



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 54. Fondos percibidos en moneda extranjera

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones sobre fondos percibidos en moneda extranjera, establecidas por Circular CAMEX - 1 - 51 - Comunicación "A" 315 del 13.5.83.

Al respecto corresponde señalar que las penalidades con que será sancionado el incumplimiento de dichas normas, a las que se refiere el último párrafo de la Circular, son las previstas en el Régimen Penal Cambiario (Texto Ordenado en 1982, Decreto N° 1265 del 15.11.82).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General